



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

# COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

**99.º período de sesiones**

**Roma, 20-23 de octubre de 2014**

**Comité de Seguridad Alimentaria Mundial:  
Proyecto de resolución de la Conferencia sobre la propuesta de enmienda  
al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización**

## I. Antecedentes

1. El presente tema se ha incluido en el programa provisional del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM o el Comité) con arreglo a lo dispuesto en el artículo XXXIV.7 a) del Reglamento General de la Organización (RGO), en virtud del cual el Comité tratará los temas específicos que se le encomienden suscitados por “la aplicación o interpretación de la Constitución, [del Reglamento General de la Organización] y del Reglamento Financiero, o la reforma de dichos textos”.

2. En su 40.º período de sesiones (Roma, 7-11 de octubre de 2013), el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) consideró el documento CFS 2013/40/10 Rev.1, titulado “Propuestas de enmiendas al Reglamento del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) y al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización, y resultados de la labor del Grupo de trabajo sobre el Reglamento del CSA”<sup>1</sup>. En ese período de sesiones, el CSA aprobó una propuesta de enmienda al artículo XXXIII del RGO relativa a los períodos extraordinarios de sesiones del CSA y pidió al Consejo que la remitiera a la Conferencia con vistas a su aprobación<sup>2</sup>.

## II. Enmienda propuesta

3. La propuesta de enmienda al artículo XXXIII.7 del RGO se refiere a la convocación de períodos extraordinarios de sesiones del CSA. Actualmente, el artículo XXXIII.7 establece que el Comité podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones “si el Comité así lo decide en cualquier período ordinario de sesiones” o “si la Mesa así lo solicita”. La propuesta presenta una tercera base sobre la cual se podrá convocar un período extraordinario de sesiones, a saber, “si la mayoría simple de los Estados Miembros, como mínimo, así lo solicita”. El CSA examinó y aprobó la propuesta en su 40.º período de sesiones.

<sup>1</sup> La enmienda al artículo XXXIII del RGO fue propuesta en la reunión de la Mesa del CSA celebrada el 8 de agosto de 2013. Los miembros de la Mesa examinaron y aprobaron la propuesta de enmienda al artículo XXXIII.7 del RGO y la transmitieron al CSA en su 40.º período de sesiones a efectos de su aprobación.

<sup>2</sup> CFS 2013/40/REPORT, párr. 63 a).



4. La enmienda propuesta al artículo XXXIII.7 del RGO figura en el proyecto de resolución de la Conferencia contenido en el **Apéndice I** del presente documento.

5. Los procedimientos para enmendar las disposiciones del RGO se establecen en el artículo XLIX.3, en el que se dispone que el Consejo “podrá proponer reformas y adiciones a este Reglamento, las cuales serán examinadas por la Conferencia en el siguiente período de sesiones”. En el artículo XLIX.2 se dispone que se “podrán acordar reformas o adiciones a este Reglamento por una mayoría de dos terceras partes de los votos emitidos en cualquier reunión plenaria de la Conferencia, siempre que la intención de proponer la reforma o adición haya sido comunicada a los delegados por lo menos 24 horas antes de la reunión en que se discuta, y que la Conferencia haya recibido y examinado un informe sobre la misma del comité correspondiente”.

### **III. Medidas que se proponen al Comité**

6. Se invita al CCLM a examinar la propuesta de enmienda al artículo XXXIII del RGO y a formular las recomendaciones que estime oportunas.

7. En particular, se invita al Comité a refrendar el proyecto de resolución de la Conferencia que figura en el **Apéndice I** del presente documento y a remitirlo al Consejo para que este lo transmita posteriormente a la Conferencia.

**Apéndice I****RESOLUCIÓN \*\*/2015****Enmiendas al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización****LA CONFERENCIA,**

**Recordando** que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA), en su 40.º período de sesiones (Roma, 7-11 de octubre de 2013), examinó y aprobó una propuesta de enmienda al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización;

**Habiendo tomado nota** de las opiniones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), formuladas en su 99.º período de sesiones (Roma, 20-23 de octubre de 2014), sobre la propuesta de enmienda al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización;

**Considerando** que el Consejo, en su 150.º período de sesiones (Roma, 1-5 de diciembre de 2014), refrendó la propuesta de enmienda y acordó transmitirla a la Conferencia con vistas a su aprobación;

**Decide** enmendar el artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización de la siguiente manera<sup>3</sup>:

**“Artículo XXXIII****Comité de Seguridad Alimentaria Mundial****A. Composición y participación**

(...)

7. El Comité podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones:

a) si el Comité así lo decide en cualquier período ordinario de sesiones; o

b) si la Mesa así lo solicita; *o*

*c) si la mayoría simple de los Estados Miembros, como mínimo, así lo solicita.*

---

<sup>3</sup> Las adiciones se indican con texto en *cursiva y subrayado*.